



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, puntaje de examen y calificaciones, remitida por el Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 31 de agosto de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, puntaje de examen y calificaciones, remitida por el Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUNORTE); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUNORTE, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0861/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de agosto de 2026, a las 22:21 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito la siguiente información pública relacionada con el proceso de selección de la Maestría en Estudios Transdisciplinarios en Ciencia y Tecnología (METCyT), convocatoria 2026B, del Centro Universitario del Norte:

I. Listado de las calificaciones globales obtenidas por las y los aspirantes admitidos/preaceptados y también rechazados en la convocatoria METCyT 2026B, ordenadas de mayor a menor, desglosados por cada uno de los cinco criterios de evaluación (Examen EXANI-III 15%, Evaluación curricular 10%, Entrevista de ingreso 15%, Curso propedéutico 30%, Proyecto de investigación 30%) y el promedio general resultante, en versión pública sin datos personales.

II. Número total de aspirantes registrados en la convocatoria 2026B, número total que efectivamente presentó el EXANI-III, y número de aspirantes cuyo resultado en ese rubro fue registrado como "0" o "No presentó" en el dictamen final.

III. Copia de la rúbrica utilizada para la evaluación del anteproyecto de investigación, Examen EXANI-III 15%, Evaluación curricular 10%, Entrevista de ingreso 15%, Curso propedéutico 30%, Proyecto de investigación 30%) referida en el Acta 07/2026 (punto 14).

IV. Puntaje global obtenido en el Examen EXANI-III (Ceneval) por cada aspirante que lo presentó en el proceso de selección 2026B, en versión pública sin datos personales.

V. Si el puntaje del EXANI-III consignado en el dictamen final de cada aspirante fue obtenido mediante la carga o entrega voluntaria que el propio sustentante realizó directamente a la Coordinación (por ejemplo, mediante correo electrónico o repositorio digital/habilitado por la Coordinación), o si, en su lugar, se tomaron en consideración los resultados enviados de manera directa e institucional por el Ceneval al Centro Universitario del Norte a través de su canal oficial (Sistema de Archivos Compartidos u otro mecanismo institucional pactado). V. En caso de que se haya utilizado un mecanismo de carga o entrega



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

voluntaria por parte de los sustentantes distinto al canal institucional directo de Ceneval-CUNorte (por ejemplo, Google Drive u otro repositorio), copia de la justificación, minuta o acuerdo de Junta Académica que motivó dicho cambio de mecanismo, la fecha en que se implementó, y si dicho mecanismo sustituyó por completo o solo complementó la entrega institucional directa del Ceneval.

VI. Si al implementar dicho mecanismo alterno de carga o entrega de resultados se contó con medidas de protección de datos personales o sensibles, y si se notificó a las y los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos y el aviso de privacidad correspondiente, previo a solicitarles dicha carga.

VI. Número de aspirantes admitidos que presentaron carta de dominio de idioma dentro del plazo de la convocatoria 2026B, y número de aspirantes cuyo resultado en ese rubro fue registrado como "NP" (No Presentó), "No Acreditado" o similar; asimismo, si se otorgaron condonaciones, prórrogas o dispensas de este requisito, a cuántos aspirantes, y bajo qué fundamento.

XVIII. Título del proyecto de investigación o anteproyecto presentado por cada aspirante admitido, en versión pública y sin datos personales, indicando si corresponde a una propuesta original y propia del aspirante o si coincide, total o parcialmente, con alguna de las líneas de investigación ofertadas por integrantes del núcleo académico y puestas a disposición de los aspirantes durante el proceso 2026B. Se solicita que, para cada aspirante admitido, se indique con cuál de las líneas o proyectos anteriores coincide su anteproyecto (en caso de coincidir con alguno), o si se trata de una propuesta enteramente distinta, sin revelar el nombre del aspirante ni ningún otro dato personal identificable.

XXI. Número de becas SECIHTI garantizadas para la convocatoria 2026B, criterios de prelación aplicados para su asignación, y resultado de dicha asignación, en versión pública sin datos personales" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0861/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2050/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUNORTE.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUN/SAD/213/2026, recibido el 24 de agosto de 2026, el CUNORTE dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUNORTE remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0861/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, como lo es la trayectoria educativa, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por otra parte, el puntaje de examen y calificaciones, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, puntaje de examen y calificaciones, remitida por el CUNORTE.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongían desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 31 de agosto de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité